

ACUERDO Nro. 4/2024

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la abogada María Celeste del Huerto Silva en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso nro. 222 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

I. La recurrente solicita al Consejo que se revise la valoración de sus antecedentes personales.

Estima que se omitió evaluar en el rubro II.1.e) sus cargos de aspirante a la docencia en las cátedras de sistemas electorales y derecho electoral de la carrera abogacía y en el de ética y legislación de ciencias de la comunicación (UNT).

Reprocha la calificación del rubro III.d) Apunta que ingresó al Poder Judicial de Tucumán en marzo de 2.012 por concurso y que actualmente desempeña funciones en el fuero de Familia y Sucesiones como relatora de primera instancia. Se compara con quienes ejercen la profesión libre que en algunos casos obtienen el máximo puntaje y que ella tiene más trayectoria.

Cuestiona que se omitió valorar su carrera judicial como Ayudante Judicial, Encargada Auxiliar, Encargada y Encargada Principal en el rubro III.f).

II. Planteada la cuestión y los agravios esgrimidos, debemos remarcar que el Reglamento Interno regula de manera específica una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales. Al ingresar al estudio de sus reparos deducidos por la postulante, destacamos que expresó su voluntad de renunciar en el trámite de este proceso concursal, como se desprende de informe actuarial de fecha 23 de febrero de 2024 agregado al expediente del concurso objeto de este Acuerdo, por lo que se tornó de abstracto pronunciamiento su impugnación.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

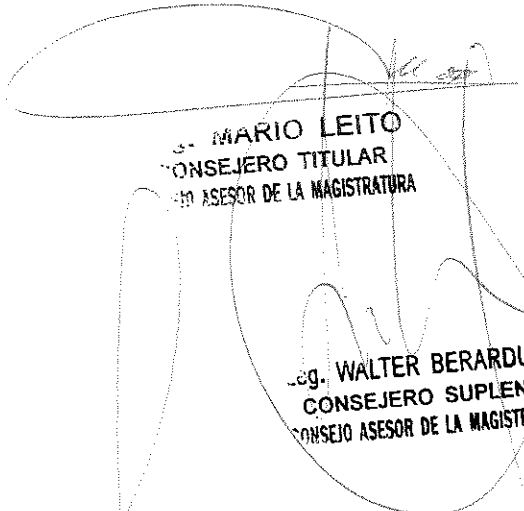
ACUERDA


Artículo 1º: **DECLARAR DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO** la impugnación presentada por la Abog. María Celeste del Huerto Silva contra la calificación de sus

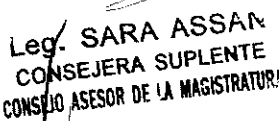
antecedentes personales en el concurso nro. 222 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Monteros), conforme a lo considerado.

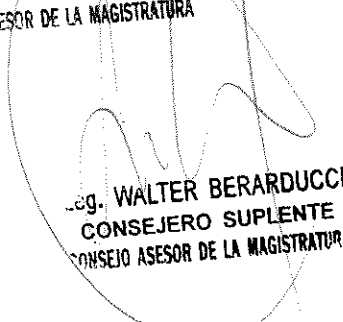
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

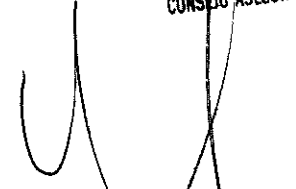
Artículo 3º: De forma.

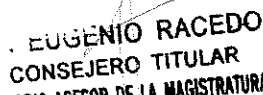

Dr. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

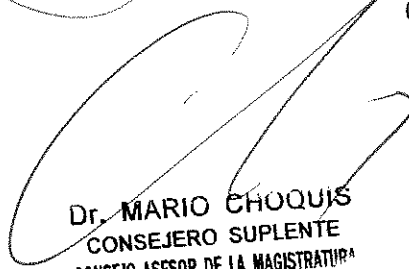

Dr. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. SARA ASSAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA